

## Resolución Directoral Regional

N° 103 -2023-GRSM/DRASAM.

Moyobamba, 13 MAR 2023

### VISTO:

El expediente con registro N° 005-2023240915, de fecha 02 de enero de 2023; conteniendo la solicitud presentada por el señor **CLEBER RUBIO LUDEÑA**; el Informe N° 0021-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 02 de marzo de 2023, Nota informativa N° 89-2023-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N° 019-2023-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 06 de marzo de 2023 y Memorándum N° 61-2023-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 07 de marzo de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por el Señor **CLEBER RUBIO LUDEÑA**, identificado con DNI N° 09446701; quien solicita subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, de su extinto padre don **ADOLFO RUBIO TUESTA**, quien fue pensionista de la Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; acaecido el 04 de junio de 2022; acreditada con Acta de Defunción de fecha 06 de junio de 2022, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (OFICINA REGISTRAL SAN MARTIN / HUALLAGA/SAPOSOA).

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276, establece en el Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, asimismo en el Artículo 145° de la misma norma, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012; nos recuerda que la base de cálculo para otorgar beneficios a los Trabajadores comprendidos en el Régimen N° 276 y Pensionistas es la Remuneración Total, la misma que se describe como "aquella constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley Expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común" y para que un concepto de pago sea base de cálculo de beneficios del Régimen 276 debe cumplir lo siguiente: Ser remunerativo, ser parte de la remuneración total y un mecanismo alternativo es que una norma expresa del nivel correspondiente le otorgue dicha condición o lo excluya expresamente dicha característica.

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el acta de nacimiento del hijo del pensionista registrado en la municipalidad provincial de Saposoa, departamento de San Martín, de fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual certifica el nacimiento del solicitante, acta de defunción expedida por la Oficina Registral – RENIEC (OFICINA REGISTRAL SAN MARTIN / HUALLAGA/SAPOSOA), de fecha 06 de junio de 2022, fotocopia del DNI del extinto, fotocopia del DNI del peticionante recibo N° 001-0175040, de la Municipalidad Provincial de Huallaga, con RUC N° 20154546872 y boleta de venta electrónica N° EB01-79, con RUC N°



## Resolución Directoral Regional

N° 103 -2023-GRSM/DRASAM.

Moyobamba, 13 MAR 2023



1042239629 de FUNERARIA RODRIGUEZ; documentos donde el recurrente acredita el parentesco y deceso de su señor padre **ADOLFO RUBIO TUESTA**, identificado con DNI N° 00842158, acaecido el 04 de junio de 2022, por lo que procede otorgar al señor **CLEBER RUBIO LUDEÑA**, en su condición de hijo, subsidio por gastos de sepelio.



Que, mediante Informe N°0021-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 02 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Área de Bienestar Social, atendiendo al proveído de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura donde concluye que al hijo, pensionista de la administración pública, le corresponde percibir el monto de S/ 177.66 (Ciento setenta y siete con 66/100 soles) de subsidio por gastos de sepelio.



Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2023-GRSM/GR de fecha 03 de enero de 2023 y con el visaciones del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO al peticionante **CLEBER RUBIO LUDEÑA**, por un monto de S/ 177.66 (CIENTO SETENTA Y SIETE CON 66/100), por el deceso de su señor padre **ADOLFO RUBIO TUESTA** conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado en la calle San Pedro de los Incas Mz. I prima, Lt. 04 – AA.HH. Doce de Setiembre – Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Roaldo López Fulca  
DIRECTOR REGIONAL